VIGESIMO CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2015, en las oficinas ubicadas en el subterráneo del edificio de calle Tenderini N° 127, de la comuna y ciudad de Santiago, siendo las 10:38 horas, se constituyó la Vigésimo Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.

1. ASISTENCIA.

El señor Presidente dejó constancia que además de los accionistas que suscribieron la hoja de asistencia, se encontraban presentes también, don ALEX POBLETE, Gerente General de la Sociedad, don JOSE JOAQUIN PRAT, Fiscal de la Compañía, quien actuaría como Secretario, y ALFREDO ORELLI, Presidente del Directorio y de la Sociedad. También dejó constancia que se encontraban presentes doña Andrea Vargas y don Manuel Zapata, representantes de la Superintendencia de Pensiones, y el Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot.

2. VOTACIONES.

El señor Presidente indicó que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las materias sometidas a decisión de las Juntas de Accionistas deberían llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación, precisando que si así se solicitara por algún accionista, la votación de cada una de las materias a ser tratadas en esta Junta podría realizarse mediante sistema de papeleta, la que sería entregada a cada accionista al tratar la materia que deba ser sometida a votación. Luego, propuso a los señores accionistas efectuar las votaciones por aclamación, en cuyo caso los accionistas que disientan en alguna de las materias a votar, podrían efectuar sus observaciones a viva voz, propuesta que realizada a la asamblea, fue aprobada por unanimidad de los accionistas asistentes.

3. PODERES, CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA, ASISTENCIA Y APERTURA DE LA SESION.

El señor Secretario dejó constancia que la convocatoria a la Junta se realizó mediante avisos publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 14, 15 y 17 del presente mes, indicándose en ellos su objeto y cumplido las demás formalidades exigidas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad. Las correspondientes comunicaciones legales fueron enviadas oportunamente a la Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Valores y Seguros, y a las tres Bolsas de Valores del país. Agregó el señor Prat, que concurrían a la Junta accionistas que representan acciones en número suficiente al exigido por la Ley, encontrándose presentes o representadas en el acto 1.947.497.780 acciones con derecho a voto de las 1.971.275.917 acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad a esa fecha. Dichas acciones con derecho a voto, equivalían al 98,79% del capital suscrito y pagado, por lo cual existió quórum suficiente para que la junta se constituyera y se adoptaran acuerdos válidos. Luego, indicó que la totalidad de los accionistas presentes o representados en la asamblea correspondían a titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de esta Junta, de conformidad a la Ley. Finalmente, agregó que los poderes presentados fueron revisados por los abogados de la Compañía, constatándose que cumplían con las formalidades legales, los que serían guardados por ese Secretario. Así, indicó que se encontraban presentes o representados en la Junta los siguientes accionistas:

Accionista	N° acciones
1. Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A.	1.697.555.975
2. Inversiones Las Gaviotas Ldta.	161.878.794
3. Inversiones Soria Ltda.	44.982.454
4. Inversiones Hiru Ltda.	18.469.517
5. Sociedad de Inversiones y Rentas Pigoi Ltda.	10.522.747

6. Hanegar Company S.A.	14.088.275
7. Irma Valencia Burgos	18

4. LECTURA ACTA JUNTA ANTERIOR.

El señor Prat dejó constancia que el Acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas se encuentra debidamente aprobada y firmada por las personas designadas para tal efecto. Asimismo, informó que el acta indicada estuvo a disposición de los accionistas y público general en el sitio web de la Sociedad, por lo que propuso a la Junta omitir su Lectura y dar por cumplido aquel trámite, propuesta que fue aprobada por la unanimidad de los accionistas asistentes.

5. FIRMA DEL ACTA.

Acto seguido, el señor Secretario, señaló que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, proponía designar para la firma del acta que se levante de la Junta, a los señores accionistas Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A. e Inversiones Las Gaviotas Ltda., ambas representadas por don Rodrigo Díaz de Valdés Balbontín, y a Sociedad de Inversiones y Rentas Inmobiliarias Pigoi Ltda., representada por don Cristián Pizarro Goicochea, propuesta que fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

6. TABLA DE LA JUNTA.

El señor Secretario indicó que en conformidad a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 18.046, los Estatutos Sociales y los avisos de citación, el Directorio convocó a esta Junta Extraordinaria a objeto que decida y se pronuncie sobre las siguientes materias:

1) Pronunciarse sobre un aumento de capital de la Sociedad por una suma equivalente a $1.257.464.766, o el monto que acuerde la Junta, mediante la emisión de acciones de pago, y la adopción de todos los acuerdos que sean necesarios para su implementación.
2) Modificar los Estatutos Sociales de AFP Planvital S.A., a fin de adaptarlos y reflejar en ellos los acuerdos que se adopten en la Junta.

7. PROPOSICIÓN DE ACUERDO N° 1 DE LA TABLA.

El señor Presidente indicó que, con el objeto de enfrentar el período de la Licitación para el servicio de administración de cuentas de capitalización individual que se adjudicó la Administradora en el mes de Enero del año 2014, el cual se inició el mes de Agosto de 2014 y se extiende por los 24 meses siguientes, el Directorio ha propuesto efectuar un aumento del capital social por el monto equivalente a $ 1.257.464.766, que corresponde al dividendo definitivo mínimo obligatorio de las utilidades del año 2014, o a aquel monto que determine esta Junta.

Conforme a lo anterior, el señor Orelli indicó que el destino de los recursos del aumento de capital sería el financiamiento del encaje y capital de trabajo requerido durante el período licitado, atendida la baja de comisión que se hizo efectiva a contar del mes de Agosto de 2014 y el ingreso de aproximadamente 700.000 nuevos clientes en el período de los 2 años siguientes.

Proposición de Acuerdo N° 1 a.

En atención a lo expuesto, el señor Orelli sometió a votación de la Junta de Accionistas, la proposición de aumentar el capital social en la suma de $ 1.257.464.766, mediante la emisión de 65.414.595 acciones de pago, sin valor nominal, a un precio de $ 19,223 por acción, que corresponde al valor libro según el Balance General al 31 de Diciembre de 2014, aprobado por la junta ordinaria de accionistas celebrada precedentemente.

Adicionalmente, el Presidente señaló que de acordarse en esta Junta aumentar el capital social, el monto estimado de los costos de emisión y colocación de las acciones sería de 2 millones de pesos aproximadamente, que incluyen gastos de impresión, legales, notariales, y otros, los cuales se contabilizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Nº 1370 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que instruye además, dejar constancia de este dato en el acta de esta Junta.

Luego de esto, sometida a votación la proposición precedente, la Junta la aprobó por unanimidad.

Posteriormente, el señor Orelli indicó que con el aumento de capital recién aprobado, el capital social estatutario de la Sociedad pasará de la suma de $ 34.986.497.737, dividido en 1.971.275.917 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado a la fecha, suma que incluye la totalidad de las acciones suscritas y pagadas correspondientes al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de 30 de

abril de 2014, a la suma de $ 36.243.962.503, dividido en 2.036.690.512 acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal.

Proposición de Acuerdo N° 1 b.

A continuación, el señor Presidente propuso a la Junta facultar al Directorio para determinar la fecha, forma, condiciones y oportunidad para materializar el aumento de capital, para emitir todas las acciones de una sola vez o en parcialidades, todo después de la aprobación por parte de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y de su completa legalización. En todo caso, la colocación del todo o parte de las acciones de pago que conforman el aumento de capital indicado en la Proposición de Acuerdo Nº 1 a., no podrá realizarse a un precio de colocacion inferior al valor antes referido. Las acciones que se emitan deberán ser pagadas, en la fecha, forma y condiciones que fije el Directorio, las que podrán ser ofrecidas a los accionistas durante uno o más períodos de opción preferente de suscripción, hasta la suscripción de la totalidad de las acciones emitidas. Tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan aquellos accionistas que lo sean a la medianoche del quinto día hábil anterior al día en que se publique el correspondiente aviso de opción de suscripción, en proporción a las acciones que posean a dicha fecha. Los accionistas podrán transferir todo o parte de su derecho de opción preferente para suscribir las acciones a que tengan derecho, a otros accionistas o a terceros, lo cual deberá hacerse por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante Notario Público. También podrá hacerse la transferencia por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. Para lo anterior, los accionistas que estimen conveniente transferir su derecho de opción, podrán solicitar al Gerente General de la Sociedad un certificado donde conste dicho derecho de opción preferente. La transferencia del derecho de opción de suscripción sólo podrá producir efectos respecto de la sociedad y de terceros, al momento que la sociedad tome conocimiento de la misma, para lo cual el cesionario deberá hacer entrega a la Gerencia General de la Sociedad de la escritura pública o privada de transferencia. En todo caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir y pagar las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión, dentro del mismo plazo para la suscripción y pago que tenía el respectivo cedente del derecho de opción. De no ejercer el cesionario su derecho dentro del plazo recién indicado, se entenderá la renuncia a éste. Las acciones que suscriban los accionistas o sus cesionarios, en ejercicio del derecho de opción preferente de suscripción, deben ser pagadas en Chile, dentro del plazo de treinta días contados desde la suscripción, en pesos, al contado y en dinero en efectivo, o con cheque nominativo a nombre de la sociedad o con vale vista a nombre de la misma.

Sometida la propuesta precedente a votación, ésta fue aprobada por la unanimidad de los asistentes.

Proposición de Acuerdo N° 1 c.

El señor Presidente propuso facultar al Directorio para que, con el objeto de llevar a cabo el aumento de capital, a través de un mandatario designado al efecto, se proceda a la firma de los respectivos contratos de suscripción y reciba el pago y, en general, lleve a cabo en la forma que estime conveniente el aumento de capital en los términos acordados en la Junta, todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondieren al Gerente General de la Sociedad en conformidad a la ley y a los presentes acuerdos. Asimismo, facultar al Directorio para decidir la no colocación de las acciones que no sean suscritas por los accionistas dentro de los períodos de opción preferente de suscripción, y las acciones producto de fracciones de prorrateo. La emisión de las acciones no suscritas quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo de tres años contado desde el día treinta de abril de dos mil quince, de conformidad con la Ley. En caso de quedar sin efecto la emisión de una o más acciones por haber transcurrido el plazo antes indicado, el Directorio o el Gerente General de la Sociedad deberá proceder en la forma prescrita en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, dejando constancia de la disminución de capital por escritura pública anotada al margen de la inscripción social.

Sometida a votación la proposición precedente, ésta fue aprobada por unanimidad de los accionistas asistentes.

8. PROPOSICIÓN DE ACUERDO N° 2 DE LA TABLA.

El señor Presidente indicó que de conformidad a lo acordado precedentemente, corresponde someter a aprobación la modificación de los Estatutos de la Sociedad, en los Artículos Quinto y Artículo Transitorio, de manera de reflejar en ellos los acuerdos adoptados en esta Junta.

Conforme a lo anterior, propuso modificar los artículos indicados, reemplazándolos por los siguientes:

"Artículo Quinto: El capital social es la suma de $ 36.243.962.503, dividido en 2.036.690.512 acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal, sin perjuicio de la modificación de pleno derecho que contempla la ley."

"Artículo Transitorio: El capital de $ 36.243.962.503, consignado en el artículo quinto de los Estatutos Sociales, dividido en 2.036.690.512 acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal, se entera y paga de la siguiente forma: Uno.- Con la suma de $34.986.497.737, dividido en 1.971.275.917 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado a la fecha. Dos.- Con el aumento de capital de $ 1.257.464.766, dividido en 65.414.595 acciones de pago, sin valor nominal, cuyo precio de colocación no puede ser inferior en moneda corriente a $ 19,223, y que corresponde al aumento de capital acordado por la Vigésimo Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2015: Las acciones de pago que conforman este aumento de capital, que el Directorio puede acordar emitir de una sola vez o en parcialidades, deben ser pagadas dentro del plazo de treinta días contados desde la suscripción, y deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas en el plazo de tres años contado desde el día 30 de abril de 2015. Las acciones que se emitan deberán ser pagadas a un valor no inferior al establecido, en la fecha, forma y condiciones que fije el Directorio, las que podrán ser ofrecidas a los accionistas durante uno o más períodos de opción preferente de suscripción, hasta la suscripción de la totalidad de las acciones emitidas. Tendrán derecho preferente para suscribir estas acciones aquellos accionistas que lo sean al quinto día hábil anterior al día en que se publique el correspondiente aviso de opción de suscripción, en proporción a las acciones que posean a dicha fecha. Las acciones que corresponda suscribir a cada accionista, en la proporción respectiva, deberán pagarse en Chile, en pesos, al contado y en dinero efectivo, o con cheque o vale vista a la orden de la Sociedad. Los accionistas podrán transferir el todo o parte de su derecho de opción preferente para suscribir las acciones a que tengan derecho, a otros accionistas o a terceros, lo cual deberá hacerse por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante Notario Público. También podrá hacerse la transferencia por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. Para lo anterior, los accionistas que estimen conveniente transferir su derecho de opción, podrán solicitar al Gerente General de la Sociedad un certificado donde conste dicho derecho de opción preferente. La transferencia del derecho de opción de suscripción sólo podrá producir efectos respecto de la sociedad y de terceros, al momento que la sociedad tome conocimiento de la misma, para lo cual el cesionario deberá hacer entrega a la Gerencia General de la Sociedad de la escritura pública o privada de transferencia. En todo caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir y pagar las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión, dentro del mismo plazo para la suscripción y pago que tenía el respectivo cedente del derecho de opción. De no ejercer el cesionario su derecho dentro del plazo recién indicado, se entenderá la renuncia a éste. El Directorio queda facultado para decidir la no colocación de las acciones que no sean suscritas por los accionistas dentro de los períodos de opción preferente de suscripción y las acciones producto de fracciones de prorrateo. La emisión de las acciones no suscritas quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo de tres años contado desde el día treinta de abril de dos mil quince, de conformidad con la Ley. En caso de quedar sin efecto la emisión de una o más acciones por haber transcurrido el plazo antes indicado, el Directorio o el Gerente General de la Sociedad deberá proceder en la forma prescrita en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, dejando constancia de la disminución de capital por escritura pública anotada al margen de la inscripción social."

Puestas en votación las reformas introducidas al texto de los Estatutos Sociales, la Junta las aprobó íntegramente y por unanimidad, sin modificación alguna.

9. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.

El señor Presidente propuso facultar a los señores Alex Poblete Corthorn y José Joaquín Prat Errázuriz, para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas una vez que se encuentre firmada; para presentar la misma a las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros; para solicitar la aprobación de las reformas estatutarias; para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, proceda a efectuar las presentaciones y requerimientos que fueran pertinentes a la autoridad en relación a cada uno de los puntos aquí tratados, así como también, aceptar las modificaciones, adecuaciones, aclaraciones o correcciones que indique la Superintendencia que proceda, para lo cual podrán realizar todos los trámites necesarios, incluyendo la suscripción de escrituras públicas de correcciones o adecuaciones o complementarias, y para practicar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes.

10. CIERRE.

Finalmente, el señor Presidente indicó que atendido a que no quedaban otros puntos que tratar, agradeció la asistencia de todos los señores presentes, y levantó la sesión a las 10:56 horas.

Alfredo Orelli
Presidente

José Joaquín Prat Errázuriz
Secretario

Rodrigo Díaz de Valdés Balbontín
p.p. Asesorías e Inversiones Los Olmos S.A.

Rodrigo Díaz de Valdés Balbontín
p.p. Inversiones Las Gaviotas Ltda.

Cristián Pizarro Goicochea
p.p. Sociedad de Inversiones y Rentas Inmobiliarias Pigoi Ltda.

Alex Poblete Corthorn
Gerente General

CERTIFICO QUE EL ACTA PRECEDENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.